

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DE 20 DE AGOSTO DE 2021

En Villaquilambre, y siendo las 10:15 horas del día 20 de agosto de 2021, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ - Alcalde - Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO - 1^{er} Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ - 2^o Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL - 5^o Teniente de Alcalde

Asiste también el Concejal Delegado D. Javier María Fernández García.

Preside la sesión, el Sr. Alcalde D. Manuel García Martínez, y asiste como **secretario**, el Vicesecretario de la Corporación D. Jorge Lozano Aller.

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar el Secretario municipal, D. Miguel Hidalgo García y el Interventor municipal, D. Sergio Martínez Suárez.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2021.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 13 de agosto de 2021.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO PARA EL RENTING DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº ALQV21 743, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2021, POR IMPORTE DE 7.744 €, EN CONCEPTO DE RENTING DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) DURANTE EL MES DE JULIO DE 2021, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES, S.L., con CIF: B45434396.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

”

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, TRANSPORTE, PATRIMONIO Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO PARA EL RENTING DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº **ALQV21 743**, DE FECHA 31 DE JULIO DE 2021, POR IMPORTE DE **7.744 €**, EN CONCEPTO DE RENTING DE VEHÍCULO PARA EL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) DURANTE EL MES DE **JULIO DE 2021**, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES, S.L., con CIF: B45434396.

Por la Concejalía de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación para el renting de vehículo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU).

Visto que en sesión ordinaria del Pleno municipal de fecha 06 de Febrero de 2020 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

***"PRIMERO.-** Adjudicar a la empresa RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES, S.L., con CIF: B45434396, el contrato del renting de un vehículo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación, por importe de **464.640,00 €**, IVA incluido y las siguientes mejoras:*

<i>Vehículo de sustitución</i>	<i>Reducción plazo de entrega</i>	<i>Cargo por precio hora motor de exceso.</i>	<i>Abono por precio hora motor de menos</i>
---------------------------------------	--	--	--

SI	30 días	10 €/hora	5 €/hora
----	---------	-----------	----------

El plazo de duración de este contrato se fija en cinco años, sin posibilidad de prórrogas, iniciándose dicho periodo con la entrega efectiva de vehículo; dicha entrega se efectuará en el plazo de 150 días desde la firma del contrato (los 180 días iniciales previstos en la cláusula 7 del PCAP menos la reducción del plazo de entrega en 30 días ofrecida por el adjudicatario del contrato).

Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153 LCSP 2017).

SEGUNDO.- *Notificar la adjudicación del contrato a las empresas que han presentado oferta, y publicar su formalización, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea (D.O.U.E.), de conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 de la LCSP 2017."*

Considerando que con fecha **31 de Julio de 2021** y registro de entrada nº **AYTO/2021-2021/1480**, por la empresa RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES, S.L., con CIF: B45434396, adjudicataria del contrato, se presenta factura **Nº ALQV21 743**, de fecha **31 de Julio de 2021**, por importe de **7.744 €**, IVA incluido, en concepto de renting de vehículo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU) durante el mes de Julio de 2021.

Resultando que consta en la factura, la firma digital del Ingeniero municipal, de fecha 04 de Agosto de 2021.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Reconocer la obligación correspondiente al contrato de renting de vehículo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU) del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura **Nº ALQV21 743, de fecha 31 de Julio de 2021, por importe de 7.744 €, I.V.A incluido**, en concepto de renting de vehículo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU) durante el mes de **Julio de 2021**, emitida por la empresa adjudicataria del contrato RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES, S.L., con CIF: B45434396.

**El Concejal de Urbanismo, Transporte, Patrimonio y Recogida de Residuos Sólidos,
Fdo.: D. Javier María Fernández García.**
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Reconocer la obligación correspondiente al contrato de renting de vehículo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU) del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de la factura **Nº ALQV21 743, de fecha 31 de Julio de 2021, por importe de 7.744 €, I.V.A incluido**, en concepto de renting de vehículo para el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU) durante el mes de **Julio de 2021**, emitida por la empresa adjudicataria del contrato RENTING DE MAQUINARIA DE QUITANIEVES, S.L., con CIF: B45434396.

2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CURSOS DE INGLÉS Y DE INGLÉS CAMBRIDGE PARA LOS PROGRAMAS DE "ACTIVIDADES CULTURALES EXTRAESCOLARES" Y "ACTIVIDADES CULTURALES ADULTOS", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CURSOS DE INGLÉS Y DE INGLÉS CAMBRIDGE PARA LOS PROGRAMAS DE "ACTIVIDADES CULTURALES EXTRAESCOLARES" Y "ACTIVIDADES CULTURALES ADULTOS", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Por la Concejalía de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de los de los Cursos de Inglés y de Inglés Cambridge, dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares y Culturales de Adultos.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Deportes, Educación y Cultura, desea

poner en marcha los Cursos de Inglés y de Inglés Cambridge, dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares y Culturales de Adultos, ya que dichos cursos han sido actividades culturales muy demandadas en años anteriores y actualmente no se cuenta con los medios personales y técnicos adecuados para asumir dicha gestión, dada la especial cualificación que requieren los profesionales de los Cursos de idiomas, por lo que se precisa la contratación de una empresa externa al Ayuntamiento para prestarlos.

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de los Cursos de Inglés y de Inglés Cambridge, dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares y Culturales de Adultos, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **19.050,00 € /curso, IVA incluido.**

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del servicio de los Cursos de Inglés y de Inglés Cambridge, dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares y Culturales de Adultos, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CURSOS DE INGLÉS PARA LOS PROGRAMAS DE "ACTIVIDADES CULTURALES EXTRAESCOLARES" Y "ACTIVIDADES CULTURALES ADULTOS", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es la contratación del servicio de los Cursos de Inglés para los Programas de "Actividades Culturales Extraescolares" y "Actividades Culturales de Adultos" durante los cursos 2021/2022 y 2022/2023.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

La codificación CPV es 80000000-4: Servicios de enseñanza y formación.

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP 2017, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Deportes, Educación y Cultura, desea poner en marcha los Cursos de Inglés, dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares y Culturales de Adultos, ya que dichos cursos han sido actividades culturales muy demandadas en años anteriores y actualmente no se cuenta con los medios personales y técnicos adecuados para asumir dicha gestión, dada la especial cualificación que requieren los profesionales de los Cursos de idiomas, por lo que se precisa la contratación de una empresa externa al Ayuntamiento para prestarlos.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la -LCSP 2017-, que establece que *"Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."*

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- - Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).

- - Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).
- - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación será de **19.050,00 € /curso, IVA incluido**, según el estudio económico realizado por el Departamento de cultura, siendo el valor estimado de 15.049,50 € /curso y el Impuesto sobre el Valor Añadido 4.000,50 € (21%)

El valor estimado del contrato es de **45.148,50 €** (dos cursos prorrogables por uno más).

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a las correspondientes partidas del presupuesto municipal del 2020, actualmente prorrogado.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 2 años, prorrogable por un año más.

La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

No obstante, de acuerdo con el artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. El incumplimiento de la obligación aquí descrita implicará la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, aplicándose el régimen establecido en el artículo 213 de la LCSP.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse los requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La

compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.
- c) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- a) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

- b) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 100.000 €.

Solvencia técnica. Art. 90 a) y e) LCSP 2017.

Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica por el siguiente medio:

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

CLÁUSULA 1. Forma de acreditación: Será necesario estar en posesión del título o diploma de Enseñanza de Lengua Extranjera (Inglés), o certificado de aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas en Inglés.

Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 LCSP 2017.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta se utilizarán varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Según lo dispuesto en el art. 159.6.f), al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, no se requiere la constitución de ningún tipo de garantía para acceder a la licitación.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para la presentación de proposiciones será de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.6 LCSP 2017).

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo

electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

Archivo electrónico único. Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

B) En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un *compromiso de constitución de unión temporal*, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

1.- PRECIO: 20 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al precio anual más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$PL = (A/B) \times P_{max}$$

Dónde:

- PL: Puntuación licitador
- Pmax: Puntuación máxima a otorgar.
- A: Oferta más baja
- B: Oferta licitador a puntuar

2.- ANTIGÜEDAD COMO CENTRO PREPARADOR DE EXÁMENES CAMBRIDGE (20 puntos)

La antigüedad como centro preparador de Exámenes Cambridge se acreditará mediante certificado expedido por el centro examinador oficial de Cambridge. **Se incluirá en este sobre el correspondiente certificado acreditativo.** En caso de no incluirlo, la valoración en este apartado será de 0 puntos.

Por cada 2 años de antigüedad acreditada a partir de los 2 años, se obtendrán 3 puntos, hasta un máximo 20 puntos como se indica a continuación:

- Por la antigüedad como centro preparador de los Exámenes Cambridge de 2 a 4 años, 3 puntos.
- Por la antigüedad como centro preparador de los Exámenes Cambridge de 5 a 6 años, 6 puntos.
- Por la antigüedad como centro preparador de los Exámenes Cambridge de 7 a 8 años, 9 puntos.
- Por la antigüedad como centro preparador de los Exámenes Cambridge de 8 a 10 años, 12 puntos.
- Por la antigüedad como centro preparador de los Exámenes Cambridge de más de 10 hasta 15 años, 15 puntos.
- Más de 15 años, 20 puntos.

3.- ACTIVIDADES CULTURALES COMPLEMENTARIAS (10 puntos)

Por cada propuesta de actividad cultural complementaria se obtendrá 1 punto por Taller (Infantil, Cambridge y Adultos), hasta un máximo de 10 puntos.

- Por cada actividad cultural en Navidad en cada colegio (concierto de villancicos en inglés): 3 puntos
- Por cada actividad cultural en Navidad en cada colegio (cuentacuentos en inglés): 3 puntos
- Por representación de una obra de teatro infantil en inglés a modo de clausura del Programa en cada centro: 4 puntos

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP y a la cláusula 19 de este pliego.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

- Presidente: El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue.
- Vocales:
 - La Interventora Accidental, D^a. Carmen Barrallo Cao, o funcionario en quien delegue.
 - Un representante del Departamento de Cultura, o funcionario en quien delegue.
 - El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura del archivo electrónico.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.

Previo exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ofertas anormalmente bajas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.

A continuación, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el art. 75.2 y la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Para la ejecución del mismo deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 24.- PAGO DEL SERVICIO

Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:

Relaciones de la administración Ayuntamiento de Villaquilambre	
Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
NIFS asociados:	P2422600C

Las facturas serán abonadas, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de

la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la ejecución del servicio en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.
- 3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.
- 4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.
- 5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción final, el adjudicatario responderá de la correcta prestación de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá, de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 242 de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos a un tercero, de acuerdo con lo señalado 214 de la LCSP.

Subcontratación

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales

suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía.

Dentro del plazo de 15 días siguientes a la finalización del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.

CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

CLÁUSULA 31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

2. CLÁUSULA 32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

3. CLÁUSULA 33.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Villaquilambre. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

El Secretario,

Fdo.: Miguel Hidalgo Garcia.
(Fecha y firma digital en el encabezado)

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA¹

Apartado A

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____ y tfno. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

PRIMERO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto *"servicio de los Cursos de Inglés, dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares y Culturales de Adultos"*.

SEGUNDO.- Que declara responsablemente:

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incursos en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incursos en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (*Márquese con una "x" lo que corresponda*):

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
 No.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

2 Si el licitador actúe en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (*Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes*):

Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

- 1.-.....
- 2.-.....

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (*Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera*).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (*Márquese con una x lo que corresponda*)

La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.

La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____

La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (*Márquese con una x lo que corresponda*):

Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22

de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "**CURSOS DE INGLÉS PARA LOS PROGRAMAS DE "ACTIVIDADES CULTURALES EXTRAESCOLARES" Y "ACTIVIDADES CULTURALES ADULTOS"**", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

1.- PRECIO CURSO:

Base Imponible: €/Curso
I.V.A. al 21 %: €/Curso

TOTAL: €/Curso (En número y letra)

2.- ANTIGÜEDAD COMO CENTRO PREPARADOR DE EXÁMENES CAMBRIDGE:

(La antigüedad como centro preparador de Exámenes Cambridge se acreditará mediante certificado expedido por el centro examinador oficial de Cambridge. Se incluirá en este sobre el correspondiente certificado acreditativo.)

Antigüedad:.....
AÑOS.

3.- ACTIVIDADES CULTURALES COMPLEMENTARIAS:

Por cada propuesta de actividad cultural complementaria se obtendrá 1 punto por Taller (Infantil, Cambridge y Adultos), hasta un máximo de 10 puntos:

- Conciertos de villancicos en inglés en cada centro SI NO

- Cuentacuentos en ingles en cada centro SI NO

- Representación de una obra de teatro infantil en inglés a modo de clausura del Programa en cada centro

SI NO

En _____, a ____ de _____ de 2021.
Firma del licitador,

ANEXO Nº II

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___de _____de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___de _____de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y³

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.^a _____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
- (....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS CURSOS DE INGLÉS PARA LOS PROGRAMAS DE "ACTIVIDADES CULTURALES EXTRAESCOLARES" Y "ACTIVIDADES CULTURALES ADULTOS" PARA EL CURSO 2021/2022

El presente pliego de Condiciones Técnicas se realiza con objeto de la Contratación de los cursos de inglés para los Programas de Extraescolares y Actividades Culturales para Adultos.

Considerando que el Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana, desea poner en marcha los Cursos de Inglés, actividades enmarcadas dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares y Culturales de Adultos para los cursos 2021-2022 y 2022-2023, y que se ofertarán en los colegios del municipio, en el CEIP "Villa Romana" de Navatejera, en el CEIP "Los Adiles" de Villaobispo de las Regueras y en el CRA de Villaquilambre y en la Casa de Cultura de Navatejera.

Que dichos Cursos de Inglés son una actividad cultural muy demandada en los Centros escolares y cuyos destinatarios serán el alumnado de infantil y de primaria de los citados centros.

Que atendiendo a la demanda de la población en general se ofertan cursos de Inglés para adultos en la Casa de Cultura de Navatejera.

Que teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de personal necesario para prestar dichos Cursos, dada la especial cualificación que requiere los profesionales de los Cursos de idiomas, se precisa la contratación de una empresa externa al Ayuntamiento para prestar los Cursos de Inglés en el CEIP "Villa Romana" de Navatejera, en el CEIP "Los Adiles" de Villaobispo de las Regueras y en el CRA de Villaquilambre, y en la Casa de Cultura de Navatejera, desde el 1 de octubre de 2021 al 31 de mayo de 2022, y desde el 1 de octubre de 2022 al 31 de mayo de 2023.

1.- OBJETIVOS DEL SERVICIO

El servicio a contratar persigue los siguientes objetivos generales:

- Mantener una estructura claramente definida que permite a los alumnos superar un examen de la Universidad de Cambridge y obtener certificaciones válidas a nivel internacional.
- Ofrecer un plan de calidad mediante la coordinación entre alumnos, el colegio, los profesores y los padres.
- Ser accesible para toda la comunidad escolar: alumnos, profesores y padres.
- Contribuir al desarrollo de las competencias básicas de los alumnos.

El plazo de duración es desde la adjudicación del contrato por 2 años, prorrogable un año más.

El adjudicatario deberá desarrollar todas aquellas tareas que fueran necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio, respetando el protocolo COVID-19 aplicable en cada momento.

2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

La oferta en cuanto a la composición de los grupos y duración y frecuencia de las clases se detalla en el cuadro siguiente:

PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES EXTRAESCOLARES

LUGAR	ACTIVIDAD
CEIP "VILLA ROMANA" DE NAVATEJERA	INGLÉS INFANTIL
	INGLÉS CAMBRIDGE FLYERS
	INGLÉS CAMBRIDGE MOVERS
	INGLÉS CAMBRIDGE STARTERS
CEIP "LOS ADILES" DE VILLABISPO DE LAS REGUERAS	INGLÉS INFANTIL
	INGLÉS CAMBRIDGE FLYERS
	INGLÉS CAMBRIDGE MOVERS
	INGLÉS CAMBRIDGE STARTERS
CRA DE VILLAQUILAMBRE	INGLÉS INFANTIL
	INGLÉS CAMBRIDGE

PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES ADULTOS

LUGAR	ACTIVIDAD
CASA CULTURA DE NAVATEJERA	INGLÉS ADULTOS

Se podrán crear nuevos grupos a propuesta del Ayuntamiento de Villaquilambre siempre y cuando el número de alumnos/as sea considerado excesivo para el correcto funcionamiento de la actividad.

Todo el material didáctico necesario para la perfecta realización de los talleres de Inglés Infantil y de Inglés Cambridge, será por cuenta del adjudicatario, es decir, estará incluido dentro del precio del contrato.

3.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO

La normativa administrativa aplicable a los alumnos/as del servicio será la Ordenanza municipal reguladora de precios públicos por la prestación de servicios para la promoción de actividades extraescolares culturales.

Los Cursos de Inglés comenzarán su impartición el primer día hábil de octubre de 2021 y finalizarán el último día hábil de mayo de 2022 para el curso 2021-2022, y comenzarán el primer día hábil de octubre de 2022 y finalizarán el último día hábil de mayo de 2023 para el curso 2022-2023.

Los periodos vacacionales se ajustarán al calendario escolar de cada centro educativo en el que se impartirán.

Toda la información relativa al calendario escolar, horarios, grupos y cualquier otro comunicado necesario para el funcionamiento del curso escolar, se hará público por el Ayuntamiento de Villaquilambre por los medios que éste determine.

Los plazos de inscripción, serán establecidos por el Ayuntamiento de Villaquilambre.

A lo largo del curso se podrán realizar nuevas inscripciones, siempre que existan plazas disponibles y no altere el desarrollo del Curso.

Tanto las altas como las bajas serán gestionadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre, quien a su vez informará a la concesionaria de las mismas. No se admitirá ninguna comunicación de baja realizada oral o telefónicamente.

4.- NUMERO DE ALUMNADO Y OFERTA DE PLAZAS

El número mínimo de participantes de cada grupo será el siguiente según se indica en el estudio económico que figura en el expediente:

PROGRAMA	TALLERES	MÍNIMO PARTICIPANTES
CULTURALES EXTRAESCOLARES	INGLÉS INFANTIL	9/GRUPO
CULTURALES EXTRAESCOLARES	INGLÉS	9/GRUPO
CULTURALES ADULTOS	INGLÉS	9/GRUPO

Se adjudicarán las plazas por riguroso orden de inscripción.

Al objeto de favorecer el control de la gestión de la actividad docente la Concejalía de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana designará a la persona que desempeña las funciones de dirección, coordinación, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

5.1.- PRECIO (20 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación al precio más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$PL = (A/B) \times P_{max}$$

Dónde:

- PL: Puntuación licitador
- Pmax: Puntuación máxima a otorgar.

- A: Oferta más baja
- B: Oferta licitador a puntuar

5.2.- ANTIGÜEDAD COMO CENTRO PREPARADOR DE EXÁMENES CAMBRIDGE (20 puntos)

La antigüedad como centro preparador de Exámenes Cambridge se acreditará mediante certificado expedido por el centro examinador oficial de Cambridge.

Por cada 2 años de antigüedad acreditada a partir de los 2 años, se obtendrán 3 puntos, hasta un máximo 20 puntos como se indica a continuación:

- Por la antigüedad como centro preparador de los Exámenes Cambridge de 2 a 4 años, 3 puntos.
- Por la antigüedad como centro preparador de los Exámenes Cambridge de 5 a 6 años, 6 puntos.
- Por la antigüedad como centro preparador de los Exámenes Cambridge de 7 a 8 años, 9 puntos.
- Por la antigüedad como centro preparador de los Exámenes Cambridge de 8 a 10 años, 12 puntos.
- Por la antigüedad como centro preparador de los Exámenes Cambridge de más de 10 hasta 15 años, 15 puntos.
- Más de 15 años, 20 puntos.

5.3.- ACTIVIDADES CULTURALES COMPLEMENTARIAS (10 puntos)

Por cada propuesta de actividad cultural complementaria se obtendrá 1 punto por Taller (Infantil, Cambridge y Adultos), hasta un máximo de 10 puntos.

- Por cada actividad cultural en Navidad en cada colegio (concierto de villancicos en inglés): 3 puntos
- Por cada actividad cultural en Navidad en cada colegio (cuentacuentos en inglés): 3 puntos
- Por representación de una obra de teatro infantil en inglés a modo de clausura del Programa en cada centro: 4 puntos

6.- TITULACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

Para la impartición de los Cursos de Inglés Infantil y de Inglés Cambridge será necesario estar en posesión del título o diploma de Enseñanza de Lengua Extranjera (Inglés), o certificado de aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas en Inglés.

COSTE DEL SERVICIO: 19.050,00€ IVA INCLUIDO/CURSO, según el estudio económico adjunto en el expediente, siendo el valor estimado del contrato **15.049,50€ y el Impuesto sobre el Valor Añadido 21% 4.000,50€.**

El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana,

Fdo.: D. Rodrigo Valle Rodríguez
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, Por la Vicesecretaría se advierte que existe un error tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en lo que se refiere al valor estimado del contrato y el IVA del mismo, así:

Donde dice:

<<PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CURSOS DE INGLÉS PARA LOS PROGRAMAS DE “ACTIVIDADES CULTURALES EXTRAESCOLARES” Y “ACTIVIDADES CULTURALES ADULTOS”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

(...)

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación será de 19.050,00 € /curso, IVA incluido, según el estudio económico realizado por el Departamento de cultura, siendo el valor estimado de 15.049,50 € /curso y el Impuesto sobre el Valor Añadido 4.000,50 € (21%). >>

<<PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS CURSOS DE INGLÉS PARA LOS PROGRAMAS DE “ACTIVIDADES CULTURALES EXTRAESCOLARES” Y “ACTIVIDADES CULTURALES ADULTOS” PARA EL CURSO 2021/2022.

(...)

6.- TITULACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

(...)

COSTE DEL SERVICIO: 19.050,00€ IVA INCLUIDO/CURSO, según el estudio económico adjunto en el expediente, siendo el valor estimado del contrato 15.049,50€ y el Impuesto sobre el Valor Añadido 21% 4.000,50€.

Debe decir:

<<PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CURSOS DE INGLÉS PARA LOS PROGRAMAS DE “ACTIVIDADES CULTURALES

EXTRAESCOLARES” Y “ACTIVIDADES CULTURALES ADULTOS”, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

(...)

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación será de 19.050,00 € /curso, IVA incluido, según el estudio económico realizado por el Departamento de cultura, siendo el valor estimado de 15.743,80 € /curso y el Impuesto sobre el Valor Añadido 3.306,20 € (21%)>>

Visto lo anterior se procede a la rectificación del error detectado en la parte dispositiva del acuerdo.

<<PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS CURSOS DE INGLÉS PARA LOS PROGRAMAS DE “ACTIVIDADES CULTURALES EXTRAESCOLARES” Y “ACTIVIDADES CULTURALES ADULTOS” PARA EL CURSO 2021/2022.

(...)

6.- TITULACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

(...)

COSTE DEL SERVICIO: 19.050,00€ IVA INCLUIDO/CURSO, según el estudio económico adjunto en el expediente, siendo el valor estimado del contrato 15.743,80 € /curso y el Impuesto sobre el Valor Añadido 3.306,20 € (21%) >>.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de los Cursos de Inglés y de Inglés Cambridge, dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares y Culturales de Adultos, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **19.050,00 € /curso, IVA incluido.**

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del servicio de los Cursos de Inglés y de Inglés Cambridge, dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares y Culturales de Adultos, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017),

utilizando varios criterios de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LOS CURSOS DE INGLÉS PARA LOS PROGRAMAS DE "ACTIVIDADES CULTURALES EXTRAESCOLARES" Y "ACTIVIDADES CULTURALES ADULTOS", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es la contratación del servicio de los Cursos de Inglés para los Programas de "Actividades Culturales Extraescolares" y "Actividades Culturales de Adultos" durante los cursos 2021/2022 y 2022/2023.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017- en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

La codificación CPV es 80000000-4: Servicios de enseñanza y formación.

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP 2017, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Deportes, Educación y Cultura, desea poner en marcha los Cursos de Inglés, dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares y Culturales de Adultos, ya que dichos cursos han sido actividades culturales muy demandadas en años anteriores y actualmente no se cuenta con los medios personales y técnicos adecuados para asumir dicha gestión, dada la especial cualificación que requieren los profesionales de los Cursos de idiomas, por lo que se precisa la contratación de una empresa externa al Ayuntamiento para prestarlos.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la -LCSP 2017-, que establece que *"Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."*

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- - Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- - Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).
- - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación será de **19.050,00 € /curso, IVA incluido**, según el estudio económico realizado por el Departamento de cultura, siendo el valor estimado de **15.743,80 € /curso** y el Impuesto sobre el Valor Añadido **3.306,20 € (21%)**

El valor estimado del contrato es de **45.148,50 €** (dos cursos prorrogables por uno más).

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a las correspondientes partidas del presupuesto municipal del 2020, actualmente prorrogado.

La adjudicación en los ejercicios futuros quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente, de acuerdo con lo establecido en los art. 79 y ss. del Real Decreto 500/1990, 20 de abril y el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de 2 años, prorrogable por un año más.

La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada por el órgano de contratación, sin que sea posible la prórroga por consentimiento tácito de las partes.

No obstante, de acuerdo con el artículo 29 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. El incumplimiento de la obligación aquí descrita implicará la resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, aplicándose el régimen establecido en el artículo 213 de la LCSP.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse los requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteos, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- d) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.
- f) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de

contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- c) Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

- d) Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 100.000 €.

Solvencia técnica. Art. 90 a) y e) LCSP 2017.

Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica por el siguiente medio:

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

CLÁUSULA 2. Forma de acreditación: Será necesario estar en posesión del título o diploma de Enseñanza de Lengua Extranjera (Inglés), o certificado de aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas en Inglés.

Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 LCSP 2017.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta se utilizarán varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Según lo dispuesto en el art. 159.6.f), al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, no se requiere la constitución de ningún tipo de garantía para acceder a la licitación.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación

del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

El plazo para la presentación de proposiciones será de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.6 LCSP 2017).

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles

de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

Archivo electrónico único. Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atiende a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego.

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

B) En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un *compromiso de constitución de unión temporal*, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

1.- PRECIO: 20 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación al precio anual más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$PL = (A/B) \times P_{max}$$

Dónde:

- PL: Puntuación licitador
- Pmax: Puntuación máxima a otorgar.
- A: Oferta más baja
- B: Oferta licitador a puntuar

2.- ANTIGÜEDAD COMO CENTRO PREPARADOR DE EXÁMENES CAMBRIDGE (20 puntos)

La antigüedad como centro preparador de Exámenes Cambridge se acreditará mediante certificado expedido por el centro examinador oficial de Cambridge. **Se incluirá en este sobre el correspondiente certificado acreditativo.** En caso de no incluirlo, la valoración en este apartado será de 0 puntos.

Por cada 2 años de antigüedad acreditada a partir de los 2 años, se obtendrán 3 puntos, hasta un máximo 20 puntos como se indica a continuación:

- Por la antigüedad como centro preparador de los Exámenes Cambridge de 2 a 4 años, 3 puntos.
- Por la antigüedad como centro preparador de los Exámenes Cambridge de 5 a 6 años, 6 puntos.
- Por la antigüedad como centro preparador de los Exámenes Cambridge de 7 a 8 años, 9 puntos.
- Por la antigüedad como centro preparador de los Exámenes Cambridge de 8 a 10 años, 12 puntos.
- Por la antigüedad como centro preparador de los Exámenes Cambridge de más de 10 hasta 15 años, 15 puntos.
- Más de 15 años, 20 puntos.

3.- ACTIVIDADES CULTURALES COMPLEMENTARIAS (10 puntos)

Por cada propuesta de actividad cultural complementaria se obtendrá 1 punto por Taller (Infantil, Cambridge y Adultos), hasta un máximo de 10 puntos.

- Por cada actividad cultural en Navidad en cada colegio (concierto de villancicos en inglés): 3 puntos
- Por cada actividad cultural en Navidad en cada colegio (cuentacuentos en inglés): 3 puntos
- Por representación de una obra de teatro infantil en inglés a modo de clausura del Programa en cada centro: 4 puntos

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP y a la cláusula 19 de este pliego.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP, por:

- Presidente: El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue.
- Vocales:
 - La Interventora Accidental, D^a. Carmen Barrallo Cao, o funcionario en quien delegue.

- Un representante del Departamento de Cultura, o funcionario en quien delegue.
- El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura del archivo electrónico.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone

la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ofertas anormalmente bajas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incursas en causa de prohibición para contratar.

A continuación, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el art. 75.2 y la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente Ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

De conformidad con lo previsto en el artículo 154.1 LCSP 2017, la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras su perfeccionamiento en el perfil de contratante del órgano de contratación.

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Para la ejecución del mismo deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 24.- PAGO DEL SERVICIO

Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:

Relaciones de la administración Ayuntamiento de Villaquilambre	
Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
NIFS asociados:	P2422600C

Las facturas serán abonadas, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la ejecución del servicio en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración

contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.
- 3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.
- 4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la ejecución del contrato.
- 5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción final, el adjudicatario responderá de la correcta prestación de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación de documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá, de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma

previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 242 de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos a un tercero, de acuerdo con lo señalado 214 de la LCSP.

Subcontratación

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de

defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía.

Dentro del plazo de 15 días siguientes a la finalización del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.

CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

CLÁUSULA 31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

4. CLÁUSULA 32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

5. CLÁUSULA 33.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Villaquilambre. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

El Secretario,

Fdo.: Miguel Hidalgo Garcia.
(Fecha y firma digital en el encabezado)

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA¹

Apartado A

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____ y tfno. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___de _____de ____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

PRIMERO.- Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "*servicio de los Cursos de Inglés, dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares y Culturales de Adultos*".

SEGUNDO.- Que declara responsablemente:

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se hallan incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (*Márquese con una "x" lo que corresponda*):

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
 No.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (*Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes*):

Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

- 1.-.....
2.-.....

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (*Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera*).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (*Márquese con una x lo que corresponda*)

La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.

La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____

La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento

alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (*Márquese con una x lo que corresponda*):

• Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

• Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

• En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "**CURSOS DE INGLÉS PARA LOS PROGRAMAS DE "ACTIVIDADES CULTURALES EXTRAESCOLARES" Y "ACTIVIDADES CULTURALES ADULTOS"**", con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

1.- PRECIO CURSO:

Base Imponible: €/Curso
I.V.A. al 21 %: €/Curso

TOTAL: €/Curso (En número y letra)

2.- ANTIGÜEDAD COMO CENTRO PREPARADOR DE EXÁMENES CAMBRIDGE:

(La antigüedad como centro preparador de Exámenes Cambridge se acreditará mediante certificado expedido por el centro examinador oficial de Cambridge. Se incluirá en este sobre el correspondiente certificado acreditativo.)

Antigüedad:.....
AÑOS.

3.- ACTIVIDADES CULTURALES COMPLEMENTARIAS:

Por cada propuesta de actividad cultural complementaria se obtendrá 1 punto por Taller (Infantil, Cambridge y Adultos), hasta un máximo de 10 puntos:

- Conciertos de villancicos en inglés en cada centro SI NO
- Cuentacuentos en inglés en cada centro SI NO
- Representación de una obra de teatro infantil en inglés a modo de clausura del Programa en cada centro
SI NO

En _____, a ____ de _____ de 2021.
Firma del licitador,

ANEXO Nº II

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___de _____de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___de _____de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y³

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.^a _____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
- (....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

³ Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE LOS CURSOS DE INGLÉS PARA LOS PROGRAMAS DE "ACTIVIDADES CULTURALES EXTRAESCOLARES" Y "ACTIVIDADES CULTURALES ADULTOS" PARA EL CURSO 2021/2022

El presente pliego de Condiciones Técnicas se realiza con objeto de la Contratación de los cursos de inglés para los Programas de Extraescolares y Actividades Culturales para Adultos.

Considerando que el Ayuntamiento de Villaquilambre, a través de la Concejalía de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana, desea poner en marcha los Cursos de Inglés, actividades enmarcadas dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares y Culturales de Adultos para los cursos 2021-2022 y 2022-2023, y que se ofertarán en los colegios del municipio, en el CEIP "Villa Romana" de Navatejera, en el CEIP "Los Adiles" de Villaobispo de las Regueras y en el CRA de Villaquilambre y en la Casa de Cultura de Navatejera.

Que dichos Cursos de Inglés son una actividad cultural muy demandada en los Centros escolares y cuyos destinatarios serán el alumnado de infantil y de primaria de los citados centros.

Que atendiendo a la demanda de la población en general se ofertan cursos de Inglés para adultos en la Casa de Cultura de Navatejera.

Que teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de personal necesario para prestar dichos Cursos, dada la especial cualificación que requiere los profesionales de los Cursos de idiomas, se precisa la contratación de una empresa externa al Ayuntamiento para prestar los Cursos de Inglés en el CEIP "Villa Romana" de Navatejera, en el CEIP "Los Adiles" de Villaobispo de las Regueras y en el CRA de Villaquilambre, y en la Casa de Cultura de Navatejera, desde el 1 de octubre de 2021 al 31 de mayo de 2022, y desde el 1 de octubre de 2022 al 31 de mayo de 2023.

1.- OBJETIVOS DEL SERVICIO

El servicio a contratar persigue los siguientes objetivos generales:

- Mantener una estructura claramente definida que permite a los alumnos superar un examen de la Universidad de Cambridge y obtener certificaciones válidas a nivel internacional.
- Ofrecer un plan de calidad mediante la coordinación entre alumnos, el colegio, los profesores y los padres.
- Ser accesible para toda la comunidad escolar: alumnos, profesores y padres.
- Contribuir al desarrollo de las competencias básicas de los alumnos.

El plazo de duración es desde la adjudicación del contrato por 2 años, prorrogable un año más.

El adjudicatario deberá desarrollar todas aquellas tareas que fueran necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio, respetando el protocolo COVID-19 aplicable en cada momento.

2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

La oferta en cuanto a la composición de los grupos y duración y frecuencia de las clases se detalla en el cuadro siguiente:

PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES EXTRAESCOLARES

LUGAR	ACTIVIDAD
CEIP "VILLA ROMANA" DE NAVATEJERA	INGLÉS INFANTIL
	INGLÉS CAMBRIDGE FLYERS
	INGLÉS CAMBRIDGE MOVERS
	INGLÉS CAMBRIDGE STARTERS
CEIP "LOS ADILES" DE VILLABISPO DE LAS REGUERAS	INGLÉS INFANTIL
	INGLÉS CAMBRIDGE FLYERS
	INGLÉS CAMBRIDGE MOVERS
	INGLÉS CAMBRIDGE STARTERS
CRA DE VILLAQUILAMBRE	INGLÉS INFANTIL
	INGLÉS CAMBRIDGE

PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES ADULTOS

LUGAR	ACTIVIDAD
CASA CULTURA DE NAVATEJERA	INGLÉS ADULTOS

Se podrán crear nuevos grupos a propuesta del Ayuntamiento de Villaquilambre siempre y cuando el número de alumnos/as sea considerado excesivo para el correcto funcionamiento de la actividad.

Todo el material didáctico necesario para la perfecta realización de los talleres de Inglés Infantil y de Inglés Cambridge, será por cuenta del adjudicatario, es decir, estará incluido dentro del precio del contrato.

3.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO

La normativa administrativa aplicable a los alumnos/as del servicio será la Ordenanza municipal reguladora de precios públicos por la prestación de servicios para la promoción de actividades extraescolares culturales.

Los Cursos de Inglés comenzarán su impartición el primer día hábil de octubre de 2021 y finalizarán el último día hábil de mayo de 2022 para el curso 2021-2022, y comenzarán el primer día hábil de octubre de 2022 y finalizarán el último día hábil de mayo de 2023 para el curso 2022-2023.

Los periodos vacacionales se ajustarán al calendario escolar de cada centro educativo en el que se impartirán.

Toda la información relativa al calendario escolar, horarios, grupos y cualquier otro comunicado necesario para el funcionamiento del curso escolar, se hará público por el Ayuntamiento de Villaquilambre por los medios que éste determine.

Los plazos de inscripción, serán establecidos por el Ayuntamiento de Villaquilambre.

A lo largo del curso se podrán realizar nuevas inscripciones, siempre que existan plazas disponibles y no altere el desarrollo del Curso.

Tanto las altas como las bajas serán gestionadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre, quien a su vez informará a la concesionaria de las mismas. No se admitirá ninguna comunicación de baja realizada oral o telefónicamente.

4.- NUMERO DE ALUMNADO Y OFERTA DE PLAZAS

El número mínimo de participantes de cada grupo será el siguiente según se indica en el estudio económico que figura en el expediente:

PROGRAMA	TALLERES	MÍNIMO PARTICIPANTES
CULTURALES EXTRAESCOLARES	INGLÉS INFANTIL	9/GRUPO
CULTURALES EXTRAESCOLARES	INGLÉS	9/GRUPO
CULTURALES ADULTOS	INGLÉS	9/GRUPO

Se adjudicarán las plazas por riguroso orden de inscripción.

Al objeto de favorecer el control de la gestión de la actividad docente la Concejalía de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana designará a la persona que desempeña las funciones de dirección, coordinación, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.

5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

5.1.- PRECIO (20 puntos)

Se otorgará la máxima puntuación al precio más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$PL = (A/B) \times P_{max}$$

Dónde:

- PL: Puntuación licitador
- Pmax: Puntuación máxima a otorgar.

- A: Oferta más baja
- B: Oferta licitador a puntuar

5.2.- ANTIGÜEDAD COMO CENTRO PREPARADOR DE EXÁMENES CAMBRIDGE (20 puntos)

La antigüedad como centro preparador de Exámenes Cambridge se acreditará mediante certificado expedido por el centro examinador oficial de Cambridge.

Por cada 2 años de antigüedad acreditada a partir de los 2 años, se obtendrán 3 puntos, hasta un máximo 20 puntos como se indica a continuación:

- Por la antigüedad como centro preparador de los Exámenes Cambridge de 2 a 4 años, 3 puntos.
- Por la antigüedad como centro preparador de los Exámenes Cambridge de 5 a 6 años, 6 puntos.
- Por la antigüedad como centro preparador de los Exámenes Cambridge de 7 a 8 años, 9 puntos.
- Por la antigüedad como centro preparador de los Exámenes Cambridge de 8 a 10 años, 12 puntos.
- Por la antigüedad como centro preparador de los Exámenes Cambridge de más de 10 hasta 15 años, 15 puntos.
- Más de 15 años, 20 puntos.

5.3.- ACTIVIDADES CULTURALES COMPLEMENTARIAS (10 puntos)

Por cada propuesta de actividad cultural complementaria se obtendrá 1 punto por Taller (Infantil, Cambridge y Adultos), hasta un máximo de 10 puntos.

- Por cada actividad cultural en Navidad en cada colegio (concierto de villancicos en inglés): 3 puntos
- Por cada actividad cultural en Navidad en cada colegio (cuentacuentos en inglés): 3 puntos
- Por representación de una obra de teatro infantil en inglés a modo de clausura del Programa en cada centro: 4 puntos

6.- TITULACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

Para la impartición de los Cursos de Inglés Infantil y de Inglés Cambridge será necesario estar en posesión del título o diploma de Enseñanza de Lengua Extranjera (Inglés), o certificado de aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas en Inglés.

COSTE DEL SERVICIO: 19.050,00€ IVA INCLUIDO/CURSO, según el estudio económico adjunto en el expediente, siendo el valor estimado del contrato **15.743,80 € /curso** y el Impuesto sobre el Valor Añadido **3.306,20 € (21%)**.

3.- INICIO DE EXPEDIENTE DE CANCELACIÓN DE AVAL DEPOSITADO EN GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN DE URBANIZACIÓN DE LA UE 19 A, PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZON SL, CIF B47338819

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO

Referencia.- 2021/206 (órgano competente Junta de Gobierno Local).

Título: SOLICITUD DE PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE URBANIZADOR DEL SECTOR UE-19.A ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN: Archivo parcial del instrumento de gestión integrada del desarrollo UE-19.A con cancelación de garantías.

Visto el escrito de fecha 12 de mayo de 2021 (RE 4730) presentado por Virgilia Gorgojo del Pozo, con DNI 0**38**0* en representación de PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. CIF. B-47338819, con domicilio en C/ Imperial nº 24 bajo (oficina interior) VALLADOLID- CP. 47003, que se incorpora al expediente que se describe:

Expte De Origen:	2013040420 <ul style="list-style-type: none"> Solicitud: 04 de noviembre de 2013 (RE 12404) Resolución: Junta de Gobierno Local 18/02/2014.
Expte Electrónico:	2021/206. <ul style="list-style-type: none"> Solicitud: 12 de mayo de 2021 - RE 4730. Resolución: en tramitación.
Actividad urbanística	GESTIÓN (sistema de CONCIERTO).
Sector / Unidad	SUELO URBANO NO CONSOLIDADO. <ul style="list-style-type: none"> Planeamiento Asumido UE-19-A (SUNC-14)
Instrumento	GESTIÓN URBANÍSTICA.- PROYECTO DE ACTUACIÓN CON DETERMINACIONES DE REPARCELACIÓN Y PROYECTO DE URBANIZACIÓN
Trámite	SOLICITUD DE PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE URBANIZADOR DEL SECTOR UE-19.A ANTES DEL INICIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN: Archivo parcial del instrumento de gestión integrada del desarrollo UE-19.A con cancelación de garantías.
Órgano Competente	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Urbanizador	Virgilia Gorgojo del Pozo, con DNI 0**38**0* en representación de PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. CIF. B-47338819. Domicilio: C/ Imperial nº 24 bajo (oficina interior) VALLADOLID- CP. 47003.

ANTECEDENTES

I.- Expediente 2003 incoado para desarrollo del sector:

Solicitud presentada en fecha 04 de enero de 2003 por PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN S.L. con CIF Nº: B-47338819, y en su nombre y representación BEGOÑA CAZÓN GORGOJO, con DNI. 0**77**7*, instando la aprobación del Proyecto de Actuación conjuntamente con el de Urbanización, actuando en calidad de propietario único de la unidad de actuación, procediendo en consecuencia por el sistema de CONCIERTO.

Aprobación definitiva en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2006, del PROYECTO DE ACTUACIÓN Y REPARCELACIÓN DEL SECTOR U.E-19-A del municipio de Villaquilambre, presentado por PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN, S.L., cumpliendo lo preceptuado en el art. 76 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL).

Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2.006 y posterior acuerdo de corrección de error material por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 23 de octubre de 2.006.

Solicitud de prórroga en fecha 3 de diciembre de 2.007, con registro de entrada nº 19.756.- Se presenta escrito por parte de PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN, S.L., con CIF: B- 47338819, representada por M^a Begoña Cazón Gorgojo, con DNI. 0**77**7*, en el que solicita "una prórroga para la ejecución de las Obras de urbanización del Sector U.E.-19-A, en Navatejera"

Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2008 otorgando PRÓRROGA de 9 meses a la ejecución de la Urbanización del Sector U.E-19-A, sito en la localidad de Navatejera, con la condición especial de presentar antes de la finalización de este plazo nuevo proyecto de urbanización, adaptado a los siguientes requisitos:

"Que dicho proyecto de urbanización esta redactado en el año 2002, en consecuencia no se adapta a normativa actualmente vigente (proyectos específicos de alumbrado y a.t y b.t, accesibilidad, etc.) además de no adaptarse a las calidades exigidas por el Ayuntamiento, por lo que en opinión del técnico que suscribe deberá establecerse en la resolución de prorroga la condición especial de presentar nuevo proyecto de urbanización, adaptado a los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de las prescripciones técnicas de las Compañías Suministradoras de los servicios urbanos: distribución de Energía Eléctrica (Iberdrola), Telecomunicaciones (Telefónica y Ono) y Red de distribución de Gas Natural.
- Adaptación de la instalación de Alumbrado Público al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión aprobado por Real Decreto 842/2002.
- Adaptación a las condiciones establecidas en el Capítulo II "Barreras Urbanísticas" del Decreto 217/2001 de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de Castilla y León
- Adaptación de las prescripciones que sean de aplicación, contenidas en el Pliego de Prescripciones generales para Obras de Carreteras y Puentes, especialmente en lo que se refiere a Firmes para viales (Zahorras y Mezclas Bituminosas) y los correspondientes controles de Calidad.
- Adaptación de los materiales proyectados a las exigencias del Ayuntamiento de Villaquilambre en nuevas urbanizaciones y que de forma no exhaustiva, afectan a: 1 Conducciones de Saneamiento (PVC de pared compacta- SN-8); 2 Conducciones de Abastecimiento (Polietileno de Alta densidad PN-16 y Valvulería de compuerta PN-16 tipo Belgicast); 3 Secciones de firmes de (25 cm + 25 cm de Zahorras Naturales y Artificiales y 8 cm de G-20 y 5cm de D-12 en mezclas bituminosas); 4 Banda de aparcamiento en Hormigón separado de la calzada mediante rigola de hormigón prefabricado); 5 Baldosa de 30x30 de 10 estrías y pulida de colores roja y blanca), pasos de peatones baldosa de 30 x 30 hidráulica gris de 36 botones; 6 Modelo AP-101 de luminaria y Soporte tipo banderola para alumbrado viario y Modelo FO8 de 21 lamas para alumbrado de jardín); 7 Elementos de cubrición de pozos y arquetas.

- *Adaptación de los modelos de tratamiento de los Espacios Libres Públicos a las exigencias del Ayuntamiento de Villaquilambre."*

II.- Expediente 2013 (ref. 2013040420) incoado por paralización del desarrollo del sector:

Escrito de fecha 04 de noviembre de 2013 (RE 12404) que se incorpora a expediente nº 2013040420 presentado por Virgilia Gorgojo del Pozo, con DNI 0**38**0* actuando en representación de PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. CIF. B-47338819, en solicitud de cancelación de las garantías depositadas para el desarrollo del sector.

Resolución de la Junta de Gobierno Local 18/02/2014 que incorpora el siguiente acuerdo:

*PRIMERO.- Iniciar expediente de derogación parcial del Proyecto de Actuación, manteniendo las determinaciones completas de reparcelación por no quedar afectas por el presente expediente, derogándose únicamente las determinaciones completas de urbanización, contenidas en el Proyecto de Urbanización aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2.006 y posterior acuerdo de corrección de error material por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 23 de octubre de 2.006.- **CONDICIÓN ESPECIAL:** La solicitud para proseguir con la actuación urbanística deberá acompañarse de un nuevo Proyecto de Urbanización conforme al planeamiento urbanístico que le fuera de aplicación, con observancia de toda la normativa sectorial aplicable así como cualquier otra condición que motivadamente pudiera establecerse por la administración.*

*SEGUNDO.- Iniciar expediente de declaración de la pérdida de la condición de urbanizador de PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. con CIF B-47338819, por pérdida de las condiciones que le habilitaban para serlo, consistentes en el depósito garantía de urbanización cuya cancelación se reclama.- **CONDICIÓN ESPECIAL.** - PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. con CIF B-47338819, no podrá instar la finalización del desarrollo urbanístico del sector hasta que presente un nuevo depósito de la garantía de urbanización que le habilite como urbanizador. Dicha garantía se formalizará en los términos que se establezcan por el Ayuntamiento y cuyo importe no podrá ser inferior al cuatro por ciento de los gastos de urbanización previstos en el nuevo proyecto de urbanización.*

*TERCERO.- Aprobar la cancelación del aval por importe de 214.084,80 € depositado por PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. con CIF B-47338819, en cuya representación actúa Dña. Virgilia Gorgojo del Pozo con DNI. 09638480P (Entidad: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA. CIF. A-48265169. Importe: 214.084,80 €. Nº: 0182000404274-2363-988-55346800001) concediendo al interesado un plazo de audiencia de QUINCE DIAS, durante el que podrá manifestarse lo que estime oportuno en relación a las condiciones de la cancelación.- **CONDICIÓN ESPECIAL:** 1/ Con la cancelación del AVAL la mercantil PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. con CIF B-47338819 la pierde la condición de urbanizador, produciéndose la derogación de la gestión urbanística en los términos expuestos en la presente resolución (anulación del proyecto de urbanización). 2/ Finalizado el plazo de audiencia otorgado al interesado se resolverán las alegaciones presentadas, y de no existir alegaciones se elevará automáticamente el acuerdo a definitivo, quedando habilitada la Tesorería Municipal para realizar los trámites necesarios para la cancelación del AVAL y el departamento de urbanismo para anular el Proyecto de Urbanización.*

CUARTO.- La presente resolución se incorpora al expediente de gestión urbanística del sector SU-NC 14 /PA-UE19, y no afecta a los parámetros de ordenación general ni detallada previstos en el planeamiento, por tanto se mantienen los plazos y los efectos que de su incumplimiento se deriven de la normativa urbanística.

QUINTO.- Dar audiencia al interesado PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. con CIF B-47338819.

Escrito presentado por Virgilia Gorgojo del Pozo, con DNI 0**38**0* en representación de PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. CIF. B-47338819, solicitando el

DESISTIMIENTO en su petición de cancelación de aval, manteniendo el proyecto de urbanización y la condición de urbanizador.

Resolución de la Junta de Gobierno Local 01/04/2014 sobre aceptación del DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTE DE DEVOLUCIÓN DE AVAL UE-19-A, que incorpora el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- NO AUTORIZAR LA CANCELACIÓN DEL AVAL POR IMPORTE DE 214.084,80 €, aceptando de plano el desistimiento, declarando concluso el procedimiento de cancelación de aval que garantiza la urbanización del sector de SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Planeamiento Asumido UE-19-A (SUNC-14), ordenando el archivo de la solicitud. SEGUNDO.- El sector quedará sujeto al régimen establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Villaquilambre (PGOUV): A la vista de la aprobación definitiva de los Proyectos de Actuación y Urbanización, siendo el sector tratado por el PGOUV como Unidad de Planeamiento Asumido, y a salvo de revisar la definición técnica que de las obras hizo el proyecto de urbanización aprobado, con el fin de asegurar la conexión del sector con los sistemas generales y/o con las redes municipales de vías públicas y servicios urbanos, así como las obras necesarias para la ampliación o refuerzo de las existentes para asegurar su correcto funcionamiento, además de adaptarla a las condiciones de ejecución y calidades de equipos y materiales exigidos por el Ayuntamiento de Villaquilambre, se concluye que la gestión podrá finalizarse dando continuidad al cumplimiento de todas las condiciones dispuestas en los Artículos 42 y 43 "derechos y deberes en suelo urbano no consolidado con ordenación detallada", y 48 "deberes de la promoción de las actuaciones urbanísticas", por remisión de los anteriores, pertenecientes al Capítulo III del Título I del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, RUCyL (así consta en los informes técnicos del expediente).

III.- Expediente año 2021 (Expte. Electrónico 2021/206) incoado por paralización del desarrollo del sector:

Escrito de fecha 12 de mayo de 2021 (RE 4730) presentado por Virgilia Gorgojo del Pozo, con DNI 0**38**0* en representación de PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. CIF. B-47338819, con domicilio en C/ Imperial nº 24 bajo (oficina interior) VALLADOLID- CP. 47003: "SOLICITO AL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN) LA CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL AVAL DEPOSITADO EN GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN DE LA URBANIZACIÓN, DECLARANDO LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR A PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZON SL., previa derogación parcial del Proyecto de Actuación, manteniendo las determinaciones completas de reparcelación, derogándose únicamente las determinaciones de urbanización aprobadas".

FUNDAMENTOS DE LA RESOLUCIÓN.-

I.- Clasificación y calificación urbanística del suelo y vigencia de la ordenación detallada (se incorpora como anejo la ficha completa del régimen urbanístico aplicable a la parcela).

En consideración a su clasificación en las Normas Subsidiarias Municipales NSPM-1993, a la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación con determinaciones completas de reparcelación en fecha 6 de junio de 2006, a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización en fecha 18 de Septiembre de 2006 (y posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 23 de octubre de 2006 para corrección de

error material) y en aplicación del art. 109 del RUCyL, relativo a determinaciones sobre el planeamiento previo, el PGOUV opta por *"Mantener en vigor el instrumento de planeamiento de desarrollo como «planeamiento asumido», limitándose a señalar las determinaciones del mismo a las que otorgue carácter de ordenación general, en su caso"*, con el siguiente resultado:

- CLASIFICACIÓN.- SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Planeamiento Asumido UE-19-A (SUNC-14). Sector de Suelo Urbano No Consolidado que el presente Plan General incluye como Planeamiento Asumido de la Unidad de Ejecución UE 19, delimitada y establecida su ordenación por las normas subsidiarias de 1.994. El conjunto de las características descritas de este sector permite su clasificación como suelo urbano al concurrir en el mismo los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley 5/99 y el artículo 23 del RUCyL, si bien en la categoría de no consolidado (SUNC) en atención a lo dispuesto en el artículo 26 a), b) y d) del mismo.
- CALIFICACIÓN.- El Uso Global previsto para el sector es el USO RESIDENCIAL y el pormenorizado predominante previsto es el de VIVIENDA UNIFAMILIAR.
- Se fija un plazo para el cumplimiento de deberes urbanísticos de 2 años: Deberá finalizar la gestión urbanística en el plazo de dos años, mediante la ejecución y entrega de la urbanización, en los términos previstos en la resoluciones municipales aprobadas y en los artículos 42 y 43 *"derechos y deberes en suelo urbano no consolidado con ordenación detallada"*, y 48 *"deberes de la promoción de las actuaciones urbanísticas"*, por remisión de los anteriores, pertenecientes al Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, RUCyL.
- El expediente incoado a solicitud del urbanizador se refiere única y exclusivamente al desarrollo de una actuación de gestión urbanística integrada del sector SU-NC 14 / PA-UE19 y en consecuencia no afecta a los parámetros de ordenación general ni detallada previstos en el planeamiento:
 - o El presente Plan General asume la ordenación detallada establecida en las Normas Subsidiarias para este sector, por lo que no será necesario para su desarrollo el preceptivo Estudio de Detalle.
 - o Se mantienen los plazos y los efectos que de su incumplimiento se deriven de la normativa urbanística.

II.- Sobre la condición de urbanizador y las garantías de desarrollo del sector.

El depósito de la garantía de urbanización constituye un elemento esencial de la gestión urbanística, que determina la adquisición de la condición de urbanizador por el sujeto propuesto, en el caso del sector UE-19.A corresponde a la mercantil PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. con CIF B-47338819 (Reglamento de urbanismo de Castilla y León - RUCyL art. 258.2.- Además de los efectos citados en el artículo 252, la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación implica la elección del sistema de concierto y otorga la condición de urbanizador, con carácter provisional, a quien se proponga a tal efecto en el Proyecto. Para adquirir tal condición con carácter definitivo, el mismo debe constituir dentro del mes siguiente a la notificación de la aprobación del Proyecto, una garantía de urbanización a determinar por el Ayuntamiento, por un importe mínimo del 4 por ciento de los gastos de urbanización previstos (se transcribe el art. en su redacción vigente en el momento de la aprobación de esta gestión urbanística, posteriormente ha sido modificado para incrementar el importe de las garantías).

III.- Sobre la derogación parcial del proyecto de actuación por pérdida de la condición de urbanizador motivada por la cancelación de las garantías. RUCyL Capítulo IV - Sección 6.^a [...]derogación del Proyecto de Actuación.

El Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, puede acordar la derogación del Proyecto de Actuación aprobado para desarrollar una actuación integrada cuando el urbanizador pierda las condiciones que le habilitaban para serlo:

- **RUCyL- Artículo 284. Motivación.** *El Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, puede acordar el cambio del sistema de actuación o la derogación del Proyecto de Actuación aprobado para desarrollar una actuación integrada, en los siguientes casos: a) Cuando se incumplan los plazos señalados en el Proyecto de Actuación o en los demás instrumentos de planeamiento y gestión urbanística aplicables. b) Cuando el urbanizador pierda las condiciones que le habilitaban para serlo. c) Cuando el propio urbanizador solicite el cambio por haber adquirido las condiciones necesarias para desarrollar la actuación mediante otro sistema.*

La derogación del Proyecto de Actuación debe ser acordada por el Ayuntamiento, previa audiencia al urbanizador y a los propietarios afectados, admitiéndose la posibilidad solicitada de mantener parcialmente en vigor el Proyecto de Actuación, debiendo entonces aprobarse una modificación del mismo (en este caso no requiere aprobar un nuevo documento ya que la tramitación del proyecto de actuación fue independiente del Proyecto de Actuación con determinaciones de reparcelación, solicitándose la derogación únicamente del de urbanización).

- **RUCyL- Artículo 285. Procedimiento.** *1. El cambio del sistema de actuación o la derogación del Proyecto de Actuación deben ser acordados por el Ayuntamiento, previa audiencia al urbanizador y a los propietarios afectados, optando entre alguna de las siguientes posibilidades: a) Mantener en vigor el Proyecto de Actuación. b) Mantener parcialmente en vigor el Proyecto de Actuación, debiendo entonces aprobarse una modificación del mismo. c) Derogar el Proyecto de Actuación, debiendo entonces aprobarse un nuevo Proyecto para desarrollar la actuación integrada. 2. Si durante el procedimiento de cambio del sistema de actuación o derogación del Proyecto de Actuación, el urbanizador ofrece garantizar los gastos de urbanización pendientes, y formaliza dicha garantía en la cuantía y plazo, no inferior a tres meses, que el Ayuntamiento acuerde, conserva sus derechos para iniciar o proseguir la actuación durante el nuevo plazo que el Ayuntamiento señale, cuya duración no puede ser superior al plazo incumplido.*

IV.- Sobre la vigencia del proyecto de actuación con determinaciones de reparcelación.-

En aplicación de la normativa transcrita en los epígrafes precedentes, la resolución que aprueba la derogación parcial de un instrumento de gestión urbanística constituye una aprobación del documento que queda vigente y en consecuencia este queda sometido a las condiciones de desarrollo establecidas en el instrumento de ordenación de aplicación:

- El planeamiento general vigente fija un plazo para el cumplimiento de deberes urbanísticos de 2 años: Deberá finalizar la gestión urbanística en el plazo de dos años, mediante la ejecución y entrega de la urbanización, en los términos previstos en la resoluciones municipales aprobadas y en los artículos 42 y 43 "derechos y deberes en suelo urbano no consolidado con ordenación detallada", y 48 "deberes de la promoción de las actuaciones urbanísticas", por remisión de los anteriores, pertenecientes al Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, RUCyL.
- Transcurrido el plazo de DOS AÑOS desde la aprobación definitiva de la derogación parcial del PROYECTO DE ACTUACIÓN UE-19.A (se conserva el Proyecto de Actuación con determinaciones completas de reparcelación aprobado en fecha del 6 de Junio de 2006 y se deroga Proyecto con determinaciones completas de urbanización aprobado de manera independiente en fecha 18 de Septiembre de 2006).

V.- Sobre los fundamentos generales aplicables al procedimiento administrativo:

Considerando que son de aplicación al presente acuerdo el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL) y el Reglamento que la desarrolla aprobado por el Decreto 22/2.004 de 29 de enero, el planeamiento general vigente (PGOUV-2011) y los instrumentos de ordenación aprobados definitivamente así como el resto de disposiciones legales de vigente aplicación.

Considerando el derecho de todo interesado a desistir de su solicitud y renunciar a sus derechos cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, por cualquier medio que permita su constancia por esta (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Artículo 94. Desistimiento y renuncia por los interesados).

Considerando que es competente la Junta de Gobierno Local conforme al art. 23 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto nº 2019/877 de fecha 19 de junio sobre "Delegación de competencias del Alcalde en Junta de Gobierno Local y Concejales delegados".

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

En virtud de los antecedentes, condiciones y fundamentos que se expresan y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local la delegación efectuada por el Sr. Alcalde mediante Decreto nº 2019/877 de fecha 19 de junio sobre "Delegación de competencias del Alcalde en Junta de Gobierno Local y Concejales delegados" SE PROPONE:

Primero.- Iniciar expediente instado por PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. CIF B-47338819 en su condición de urbanizador, para DEROGACIÓN PARCIAL DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN URBANÍSTICA INTEGRADA del sector de planeamiento asumido UE-19.A, manteniendo las determinaciones completas de reparcelación, derogándose únicamente las determinaciones completas de urbanización, contenidas en el Proyecto de Urbanización aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2006 y posterior acuerdo de corrección de error material por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 23 de octubre de 2006:

- Condición especial: en el supuesto de que se acuerde definitivamente la derogación parcial del instrumento de gestión urbanística integrada del sector de planeamiento asumido UE-19.A quedará sin efecto el Proyecto de Urbanización PA-UE-19.A y en consecuencia la solicitud de reinicio para completar la actuación de gestión urbanística integrada deberá acompañarse de un nuevo Proyecto de Urbanización conforme al planeamiento urbanístico que le fuera de aplicación, con observancia de toda la normativa sectorial aplicable así como cualquier otra condición que motivadamente pudiera establecerse por la administración.

Segundo.- Iniciar expediente instado por PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. CIF B-47338819 en su condición de urbanizador para DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR del sector de planeamiento asumido UE-19.A por

desaparición de las condiciones que le habilitaban para serlo, consistentes el deber de tener vigente una garantía de urbanización, cuya cancelación es reclamada:

- Condición especial.- en el supuesto de que se acuerde definitivamente la declaración de la pérdida de la condición de urbanizador del sector de planeamiento asumido UE-19.A la mercantil PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. CIF B-47338819, no podrá instar la finalización del desarrollo urbanístico del sector hasta que presente un nuevo depósito de la garantía de urbanización que le habilite como urbanizador. Dicha garantía se formalizará en los términos que se establezcan por el Ayuntamiento y cuyo importe no podrá ser inferior a la que determine la normativa urbanística de aplicación (RUCyL – art. 258.2. Para adquirir condición de urbanizador con carácter definitivo, el mismo debe constituir dentro del mes siguiente a la notificación de la aprobación del Proyecto, una garantía de urbanización a determinar por el Ayuntamiento, por un importe de entre el 5 y el 15 por ciento de los gastos de urbanización previstos).

Tercero.- Iniciar expediente instado por PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. CIF B-47338819 en su condición de urbanizador, para la cancelación del aval por importe de **214.084,80 €** depositado por PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. CIF B-47338819 (Entidad: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA. CIF. A-48265169. Importe: 214.084,80 €. Nº: 0182000404274-2363-988-55346800001).

Cuarto.- Declarar expresamente que no se producen alteraciones de la ordenación aplicable al sector de planeamiento asumido UE-19.A.- El expediente incoado a solicitud del urbanizador se refiere única y exclusivamente al desarrollo de una actuación de gestión urbanística integrada del sector SU-NC 14 / PA-UE-19.A y en consecuencia no afecta a los parámetros de ordenación general ni detallada previstos en el planeamiento:

- El presente Plan General asume la ordenación detallada establecida en las Normas Subsidiarias para este sector, por lo que no será necesario para su desarrollo el preceptivo Estudio de Detalle.
- Se mantienen los plazos y los efectos que de su incumplimiento se deriven de la normativa urbanística.

Quinto.- Notificar al registro de la propiedad con requerimiento de CERTIFICADO DE DOMINIO Y CARGAS de las parcelas afectadas por el sector de planeamiento asumido UE-19.A:

FINCAS APORTADAS
Finca aportada nº 1.- Registro de la propiedad nº 2 de León al tomo 2586, libro 94 de Villaquilambre, folio 37 y finca 12708.
Finca aportada nº 2.- Registro de la propiedad nº 2 de León al tomo 2564, libro 90 de Villaquilambre, folio 86 y finca 4290.
Finca aportada nº 3.- Registro de la propiedad nº 2 de León al tomo 2527, libro 84 de Villaquilambre, folio 211 y finca 11949.
FINCAS RESULTANTES

MANZANA 1	FINCA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	VIVIENDAS
	FINCA 01	5.030,20 Mts2.	2.613,00 Mts2.	16,00
	FINCA 02	277,00 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 03	250,10 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 04	250,10 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 05	250,10 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 06	250,10 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 07	250,10 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 08	250,10 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 09	250,10 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 10	250,10 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 11	250,00 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	POZO (FINCA 33)	18,50 Mts2.		
	Z.E.L.P. (FINCA 34)	560,00 Mts2.		
TOTALS DE LA MANZANA		8.136,50 Mts2.	4.243,00 Mts2.	

Fincas resultantes mazana nº 1.- Adjudicadas según proyecto de Actuación con determinaciones de reparcelación a PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. CIF B-47338819.

MANZANA 2	FINCA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	VIVIENDAS
	FINCA 12	2.655,30 Mts2.	1.307,00 Mts2.	8,00
	FINCA 13	357,20 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 14	250,00 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 15	250,00 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 16	250,00 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 17	250,00 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 18	250,00 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 19	344,20 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
TOTALS DE LA MANZANA		4.606,70 Mts2.	2.448,00 Mts2.	

Fincas resultantes mazana nº 2.- Adjudicadas según proyecto de Actuación con determinaciones de reparcelación a PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. CIF B-47338819

MANZANA 3	FINCA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	VIVIENDAS
	FINCA 20	253,10 Mts2.	163,00 Mts2.	16,00
	FINCA 21	251,60 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 22	252,00 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 23	252,40 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 24	253,30 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 25	254,40 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 26	255,10 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 27	255,40 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 28	255,70 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 29	253,60 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
TOTALS DE LA MANZANA		2.536,60 Mts2.	1.630,00 Mts2.	

Fincas resultantes mazana nº 3.- Adjudicadas según proyecto de Actuación con determinaciones de reparcelación a Virgilia Gorgojo del Pozo, con DNI 0**38**0* y Francisco Cazón del Canto, 1**50**5*

MANZANA 4	FINCA	SUPERFICIE		
	EQUIPAMIENTO (FINCA 30)	1.259,50 Mts2.		
	TRANSFORMADOR (FINCA 31)	12,00 Mts2.		
	E. LIBRES (FINCA 32)	355,20 Mts2.		
		1.626,70 Mts2.		
CALLE	FINCA 35	6.134,50 Mts2.		
<p>Finca resultante nº 30.- Superficie 1259,50 m² - equipamiento - Adudicatario 100% ayuntamiento.</p> <p>Finca resultante nº 32.- Superficie 355,20 m²- espacio libre - Adudicatario 100% ayuntamiento.</p> <p>Finca resultante nº 34.- Superficie 560 m² - espacio libre - Adudicatario 100% ayuntamiento.</p> <p>Finca resultante nº 35.- Superficie 6134,50 m² - red viaria - Adudicatario 100% ayuntamiento.</p>				

Sexto.- Notificar al solicitante, concediendo un plazo de audiencia de QUINCE DÍAS a los efectos de manifestar lo que estime oportuno en relación a las condiciones que se expresan:

- PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. CIF. B-47338819, con domicilio en C/ Imperial nº 24 bajo (oficina interior) VALLADOLID- CP. 47003.
- Virgilia Gorgojo del Pozo, con DNI 0**38**0* y Francisco Cazón del Canto, 1**50**5* con domicilio en Pº Isabel la Católica nº 28, 3º de Valladolid.

Séptimo.- Finalizado el plazo de audiencia otorgado a los interesados se resolverá las alegaciones presentadas por el solicitante o por otros titulares de derechos o interesados que se acrediten en el expediente, y de no existir alegaciones se elevará automáticamente el acuerdo a definitivo, quedando habilitada la Tesorería Municipal para realizar los trámites necesarios para la cancelación del AVAL y el departamento de urbanismo para anular el Proyecto de Urbanización.

**El Sr. Concejal de Urbanismo,
Fdo: Javier M^a Fernández García
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)**

Anejo.- Régimen urbanístico aplicable al sector:

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, aprobadas por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de fecha 21 de febrero de 1.993, y publicadas en el BOP de fecha 31 de mayo de 1.994, han quedado derogadas tras la aprobación definitiva y publicación del Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Villaquilambre. El Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Villaquilambre, en adelante PGOUV, es planeamiento vigente, aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 27 de enero de 2011, y publicado en el BOCyL Nº 118 de fecha 20 de junio de 2011.

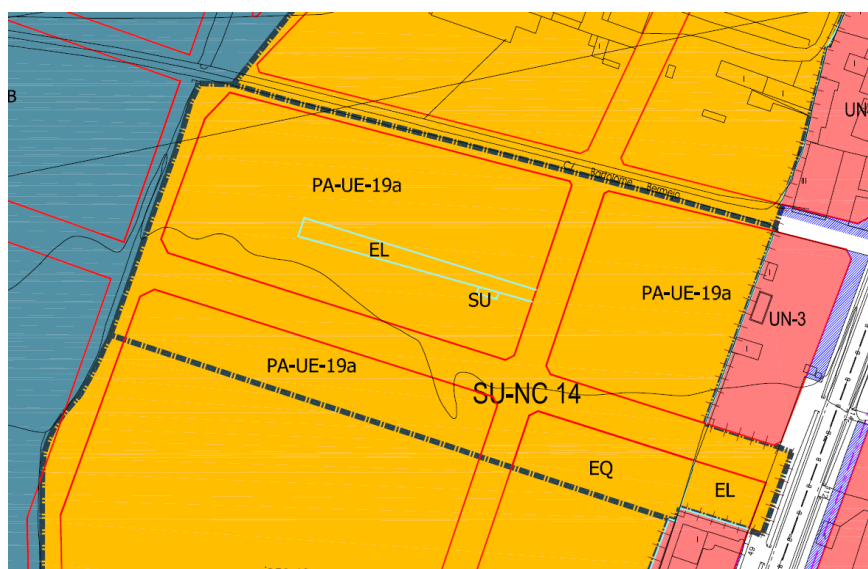
En fecha 19 de febrero de 2002, por Orden del Consejero de Fomento, D. José Manuel Fernández Santiago, en resolución del Recurso de Alzada interpuesto por D. Francisco Cazón del Canto, se aprueba la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Villaquilambre consistente en segregar la unidad en UE-19.A y UE-19.B, modificando únicamente la ordenanza de la UE-19.A, que pasa a Ordenanza 4, pasando la densidad de 19 viviendas a 61, con compromiso de ejecutar únicamente 51 viviendas. Esta modificación se realiza en ya dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/1999, de 8 de abril de 1999 de Urbanismo de Castilla y León, en consecuencia de acuerdo con

la disposición transitoria tercera, el suelo que nuestras NSPM ha incluido en unidades de actuación o ejecución quedan sujetas al régimen establecido en la ley para el suelo urbano no consolidado, normativa que no contemplaba que la reserva de sistema local-equipamiento deba ser pública ni siquiera en un 50 %.

En consideración a su clasificación en las Normas Subsidiarias Municipales, a la Aprobación Definitiva del Proyecto de Actuación del 6 de Junio de 2006, a la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización del día 18 de Septiembre de 2006, y en aplicación del art. 109 del RUCyL, relativo a determinaciones sobre el planeamiento previo, el PGOUV opta por "Mantener en vigor el instrumento de planeamiento de desarrollo como «planeamiento asumido», limitándose a señalar las determinaciones del mismo a las que otorgue carácter de ordenación general, en su caso", con el siguiente resultado:

- **CLASIFICACIÓN.- SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Planeamiento Asumido UE-19-A (SUNC-14).** Sector de Suelo Urbano No Consolidado que el presente Plan General incluye como Planeamiento Asumido de la Unidad de Ejecución UE 19, delimitada y establecida su ordenación por las normas subsidiarias de 1.994. El conjunto de las características descritas de este sector permite su clasificación como suelo urbano al concurrir en el mismo los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley 5/99 y el artículo 23 del RUCyL, si bien en la categoría de no consolidado (SUNC) en atención a lo dispuesto en el artículo 26 a), b) y d) del mismo.
- **CALIFICACIÓN.-** El Uso Global previsto para el sector es el **USO RESIDENCIAL** y el pormenorizado predominante previsto es el de **VIVIENDA UNIFAMILIAR**.
- Se fija un **plazo** para el cumplimiento de deberes urbanísticos de **2 años**: Deberá finalizar la gestión urbanística en el plazo de dos años, mediante la ejecución y entrega de la urbanización, en los términos previstos en la resoluciones municipales aprobadas y en los artículos 42 y 43 "derechos y deberes en suelo urbano no consolidado con ordenación detallada", y 48 "deberes de la promoción de las actuaciones urbanísticas", por remisión de los anteriores, pertenecientes al **Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, RUCyL**.
- El presente Plan General asume la ordenación detallada establecida en las Normas Subsidiarias para este sector, por lo que no será necesario para su desarrollo el preceptivo Estudio de Detalle.

Extracto PLANO
ORDENACIÓN E-13



GESTIÓN URBANÍSTICA: Aprobación Definitiva del Proyecto de Actuación del 6 de Junio de 2006 y Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización del día 18 de Septiembre de 2006.

DATOS IDENTIFICATIVOS

DENOMINACIÓN	SU - NC 14	CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO	URBANO NO CONSOLIDADO	SUPERFICIE TOTAL (Sb) (m ² de suelo incluido en el sector según cartografía oficial)	SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS	SUPERFICIE NETA (excluida la superficie reservada para Sistemas Generales)	HOJAS 1:2.000 EN QUE SE LOCALIZA
				23.436,73		0	

CONDICIONES DE DESARROLLO	
ORDENACIÓN	Ordenación integral de un área intersticial situada al norte del núcleo urbano de Villaobispo, constituyendo el remate del tejido urbano al oeste. La ordenación deberá asegurar la continuidad de la trama y la conexión viaria necesaria con el suelo urbano consolidado que rodea el sector, así como con los sectores SUR-10, SU-NC-13 y SU-NC-15. Comprende la totalidad de los terrenos incluidos en la UE-19-A, asumiendo su planeamiento parcialmente.
URBANIZACIÓN	La red viaria propuesta asegura la adecuada relación del sector con las áreas limítrofes, garantizando su conexión con el suelo urbano consolidado colindante, con el sector SU-NC-15 al norte, con el sector SUR-13 al sur y con el sector SUR-10 al oeste del sector. El sistema viario local se apoyará en un vial este-oeste que dará acceso al sector desde la carretera de Santander y servirá de conexión con el sector SUR-10 al oeste del ámbito. Asimismo se propone un vial de borde en el límite con el sector SUR-10. Además se prevé un vial de carácter local paralelo a la carretera de Santander, en dirección norte-sur, que enlazará el sector con los sectores SU-NC-13 y SU-NC-15.
EDIFICACIÓN	
USO	
PLAZOS	Cumplimiento de deberes :2 años.

CRITERIOS, NORMAS Y CONDICIONES PARA LAS DOTACIONES URBANÍSTICAS LOCALES	
RED VIARIA Y APARCAMIENTOS	El viario de carácter local trazado en los planos de ordenación se considera vinculante, especialmente en cuanto a las conexiones propuestas, para garantizar el adecuado funcionamiento del tráfico y asegurar la coherencia de la estructura urbana, pudiendo rectificar su trazado en caso que resultase conveniente. Se reservarán plazas de aparcamiento suficientes ubicadas en el entorno de los equipamientos previstos.
ESPACIOS LIBRES	Los sistemas locales de espacios libres deberán quedar integrados en la nueva trama evitando los espacios libres de borde con carácter residual. Se ubicarán preferentemente por un lado junto a la calle Claudio Coello y por otro lado en la calle Eduardo Marquina.
EQUIPAMIENTOS	Se vincularán las reservas de suelo para el sistema local de equipamientos al espacio libre colindante situado sobre la calle Claudio Coello.
SERVICIOS URBANOS	

OTRAS CONDICIONES	
- Se deberá asegurar la continuidad en términos morfológicos de la trama urbana existente en la zona contigua al sector.	
- Se evitarán las situaciones de medianerías vistas en el límite del sector con las edificaciones existentes en suelo urbano consolidado.	

DETERMINACIONES SOBRE USOS			
GLOBAL	PORMENORIZADO PREDOMINANTE	COMPATIBLES	PROHIBIDOS
RESIDENCIAL	Vivienda Unifamiliar	Según Régimen General de Usos	Según Régimen General de Usos

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO									
DENSIDAD DE EDIFICACIÓN			DENSIDAD MÁXIMA DE POBLACIÓN			DENSIDAD MÍNIMA DE POBLACIÓN		INTEGRACIÓN SOCIAL ***	
ÍNDICE BRUTO (m ² edificables lucrativos/m ² suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (m ² edificables máximos totales de todos los usos lucrativos)	ÍNDICE NETO** (m ² edificables lucrativos/m ² suelo neto)	ÍNDICE BRUTO (nº máximo viv./Ha de suelo bruto)	TOTAL ESTIMADO* (nº máximo de viviendas)	ÍNDICE NETO** (nº máximo viv./Ha de suelo neto)	ÍNDICE (nº mínimo viviendas/Ha de suelo neto)	TOTAL ESTIMADO (nº mínimo de viviendas)	ÍNDICE (%)	TOTAL ESTIMADO (m ² edificables)

0,36	8.321	0,35504	28,5	66	28,5	20	47	0%	0
Los parámetros de edificabilidad incluidos en esta tabla son los relativos al Planeamiento Asumido de la UE-19A									

SISTEMAS GENERALES INCLUIDOS						
RED VIARIA (m ² s)	FERROVIARIOS (m ² s)	ESPACIOS LIBRES (m ² s)	EQUIPAMIENTOS (m ² s)	SERVICIOS URBANOS (m ² s)	ESPACIOS PROTEGIDOS (m ² s)	TOTALES (m ² s)
0	0	0	0	0	0	0
OBSERVACIONES: Atendiendo a lo dispuesto en el art. 83.3 del RUCyL, se ha optado por establecer la ubicación concreta de de los sistemas generales. Además, y de acuerdo con lo señalado en el art. 83.4 del RUCyL, se considerarán los sistemas generales descritos en la presente ficha y en la Memoria vinculante del Plan General adscritos a este sector a los efectos de cumplimiento del régimen de derechos y obligaciones de los propietarios.						

CONEXIÓN Y/O REFUERZO DE SISTEMAS GENERALES

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Iniciar expediente instado por PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. CIF B-47338819 en su condición de urbanizador, para DEROGACIÓN PARCIAL DEL INSTRUMENTO DE GESTIÓN URBANÍSTICA INTEGRADA del sector de planeamiento asumido UE-19.A, manteniendo las determinaciones completas de reparcelación, derogándose únicamente las determinaciones completas de urbanización, contenidas en el Proyecto de Urbanización aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2006 y posterior acuerdo de corrección de error material por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 23 de octubre de 2006:

- Condición especial: en el supuesto de que se acuerde definitivamente la derogación parcial del instrumento de gestión urbanística integrada del sector de planeamiento asumido UE-19.A quedará sin efecto el Proyecto de Urbanización PA-UE-19.A y en consecuencia la solicitud de reinicio para completar la actuación de gestión urbanística integrada deberá acompañarse de un nuevo Proyecto de Urbanización conforme al planeamiento urbanístico que le fuera de aplicación, con observancia de

toda la normativa sectorial aplicable así como cualquier otra condición que motivadamente pudiera establecerse por la administración.

Segundo.- Iniciar expediente instado por PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. CIF B-47338819 en su condición de urbanizador para DECLARACIÓN DE LA PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE URBANIZADOR del sector de planeamiento asumido UE-19.A por desaparición de las condiciones que le habilitaban para serlo, consistentes el deber de tener vigente una garantía de urbanización, cuya cancelación es reclamada:

- Condición especial.- en el supuesto de que se acuerde definitivamente la declaración de la pérdida de la condición de urbanizador del sector de planeamiento asumido UE-19.A la mercantil PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. CIF B-47338819, no podrá instar la finalización del desarrollo urbanístico del sector hasta que presente un nuevo depósito de la garantía de urbanización que le habilite como urbanizador. Dicha garantía se formalizará en los términos que se establezcan por el Ayuntamiento y cuyo importe no podrá ser inferior a la que determine la normativa urbanística de aplicación (RUCyL –art. 258.2. Para adquirir condición de urbanizador con carácter definitivo, el mismo debe constituir dentro del mes siguiente a la notificación de la aprobación del Proyecto, una garantía de urbanización a determinar por el Ayuntamiento, por un importe de entre el 5 y el 15 por ciento de los gastos de urbanización previstos).

Tercero.- Iniciar expediente instado por PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. CIF B-47338819 en su condición de urbanizador, para la cancelación del aval por importe de **214.084,80 €** depositado por PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. CIF B-47338819 (Entidad: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria SA. CIF. A-48265169. Importe: 214.084,80 €. Nº: 0182000404274-2363-988-55346800001).

Cuarto.- Declarar expresamente que no se producen alteraciones de la ordenación aplicable al sector de planeamiento asumido UE-19.A.- El expediente incoado a solicitud del urbanizador se refiere única y exclusivamente al desarrollo de una actuación de gestión urbanística integrada del sector SU-NC 14 / PA-UE-19.A y en consecuencia no afecta a los parámetros de ordenación general ni detallada previstos en el planeamiento:

- El presente Plan General asume la ordenación detallada establecida en las Normas Subsidiarias para este sector, por lo que no será necesario para su desarrollo el preceptivo Estudio de Detalle.
- Se mantienen los plazos y los efectos que de su incumplimiento se deriven de la normativa urbanística.

Quinto.- Notificar al registro de la propiedad con requerimiento de CERTIFICADO DE DOMINIO Y CARGAS de las parcelas afectadas por el sector de planeamiento asumido UE-19.A:

FINCAS APORTADAS				
Finca aportada nº 1.- Registro de la propiedad nº 2 de León al tomo 2586, libro 94 de Villaquilambre, folio 37 y finca 12708.				
Finca aportada nº 2.- Registro de la propiedad nº 2 de León al tomo 2564, libro 90 de Villaquilambre, folio 86 y finca 4290.				
Finca aportada nº 3.- Registro de la propiedad nº 2 de León al tomo 2527, libro 84 de Villaquilambre, folio 211 y finca 11949.				
FINCAS RESULTANTES				
MANZANA 1	FINCA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	VIVIENDAS
	FINCA 01	5.030,20 Mts2.	2.613,00 Mts2.	16,00
	FINCA 02	277,00 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 03	250,10 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 04	250,10 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 05	250,10 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 06	250,10 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 07	250,10 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 08	250,10 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 09	250,10 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 10	250,10 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 11	250,00 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	POZO (FINCA 33)	18,50 Mts2.		
	Z.E.L.P. (FINCA 34)	560,00 Mts2.		
TOTALES DE LA MANZANA		8.136,50 Mts2.	4.243,00 Mts2.	
Fincas resultantes mazana nº 1.- Adjudicadas según proyecto de Actuacion con determinaciones de reparcelación a PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. CIF B-47338819.				
MANZANA 2	FINCA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	VIVIENDAS
	FINCA 12	2.655,30 Mts2.	1.307,00 Mts2.	8,00
	FINCA 13	357,20 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 14	250,00 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 15	250,00 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 16	250,00 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 17	250,00 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 18	250,00 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 19	344,20 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
TOTALES DE LA MANZANA		4.606,70 Mts2.	2.448,00 Mts2.	
Fincas resultantes mazana nº 2.- Adjudicadas según proyecto de Actuacion con determinaciones de reparcelación a PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. CIF B-47338819				

MANZANA 3	FINCA	SUPERFICIE	EDIFICABILIDAD	VIVIENDAS
	FINCA 20	253,10 Mts2.	163,00 Mts2.	16,00
	FINCA 21	251,60 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 22	252,00 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 23	252,40 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 24	253,30 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 25	254,40 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 26	255,10 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 27	255,40 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 28	255,70 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
	FINCA 29	253,60 Mts2.	163,00 Mts2.	1,00
TOTALES DE LA MANZANA		2.536,60 Mts2.	1.630,00 Mts2.	
Fincas resultantes mazana nº 3.- Adjudicadas según proyecto de Actuacion con determinaciones de reparcelación a Virgilia Gorgojo del Pozo, con DNI 0**38**0* y Francisco Cazón del Canto, 1**50**5*				
MANZANA 4	FINCA	SUPERFICIE		
	EQUIPAMIENTO (FINCA 30)	1.259,50 Mts2.		
	TRANSFORMADOR (FINCA 31)	12,00 Mts2.		
	E. LIBRES (FINCA 32)	355,20 Mts2.		
		1.626,70 Mts2.		
	CALLE	FINCA 35	6.134,50 Mts2.	
Finca resultante nº 30.- Superficie 1259,50 m ² - equipamiento - Adudicatario 100% ayuntamiento. Finca resultante nº 32.- Superficie 355,20 m ² - espacio libre - Adudicatario 100% ayuntamiento. Finca resultante nº 34.- Superficie 560 m ² - espacio libre - Adudicatario 100% ayuntamiento. Finca resultante nº 35.- Superficie 6134,50 m ² - red viaria - Adudicatario 100% ayuntamiento.				

Sexto.- Notificar al solicitante, concediendo un plazo de audiencia de QUINCE DÍAS a los efectos de manifestar lo que estime oportuno en relación a las condiciones que se expresan:

- PROMOCIONES INMOBILIARIAS CAZÓN SL. CIF. B-47338819, con domicilio en C/ Imperial nº 24 bajo (oficina interior) VALLADOLID- CP. 47003.
- Virgilia Gorgojo del Pozo, con DNI 0**38**0* y Francisco Cazón del Canto, 1**50**5* con domicilio en Pº Isabel la Católica nº 28, 3º de Valladolid.

Séptimo.- Finalizado el plazo de audiencia otorgado a los interesados se resolverá las alegaciones presentadas por el solicitante o por otros titulares de derechos o interesados que se acrediten en el expediente, y de no existir alegaciones se elevará automáticamente el acuerdo a definitivo, quedando habilitada la Tesorería Municipal para realizar los trámites necesarios para la cancelación del AVAL y el departamento de urbanismo para anular el Proyecto de Urbanización.

ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-

Concluido el debate de los asuntos recogidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión el asunto que a continuación se relaciona, cuyo expediente no ha sido entregado a la Secretaría para ser examinado como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en él. En consecuencia, una vez dada cuenta del mismo se procede a la ratificación de la inclusión de este expediente en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF, acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

4.- SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2021, DENOMINADO "SOBRE EJECUCION DE LA SENTENCIA 98/21 DE 23 JUNIO DE JUNIO DE 52021 EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 40/2021 INTERPUESTO POR PEYALFE SL

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES, JARDINES Y SERVICIO DE AGUAS

ASUNTO: SOBRE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2021, DENOMINADO "SOBRE EJECUCION DE LA SENTENCIA 98/21 DE 23 JUNIO DE JUNIO DE 52021 EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 40/2021 INTERPUESTO POR PEYALFE SL”.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de agosto de 2021, se El siguiente acuerdo:

<< **Primero.-** Reconocer la obligación a favor de PEYALFE, S.L., con C.I.F. B-24667131 por importe de ocho mil trescientos noventa y tres euros, con veintiocho céntimos **(8.393,28 €)**, de acuerdo con lo establecido en la Sentencia 98/21 de 23 junio de junio de 52021 emitida por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de León en el Procedimiento Abreviado 40/2021 interpuesto por PEYALFE SL.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Tesorería Municipal para que proceda a su pago, así como a formalizar el resto de actuaciones contempladas en el cuerpo de este acuerdo.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como al Juzgado.>>

Visto que se ha detectado un error material en el citado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local ya que el CIF de la mercantil PEYALFE, S.L., no se corresponde con el reflejado en el citado acuerdo C.I.F. B-2466713, sino que es el siguiente B-24563777, por lo que se procede a su rectificación en el presente acuerdo.

Las administraciones públicas pueden llevar a cabo una rectificación de errores materiales en los que haya incurrido de acuerdo con lo señalado en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, según el cual "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", todo ello en virtud de la aplicación supletoria dispuesta en la Disp Final Cuarta de la LCSP.

Sobre el análisis de esta cuestión ha tenido oportunidad de pronunciarse nuestra doctrina y jurisprudencia en un buen número de casos, delimitando qué debe entenderse por error material, de hecho, o aritmético con la finalidad de deslindar la mera rectificación de la revocación, revisión o modificación de actos administrativos. Así, la Sentencia del TS de 1 de diciembre de 2011, en línea de continuidad de doctrina consolidada, señala que una vez planteado en los términos que anteceden el debate objeto de la controversia suscitada, es preciso poner de relieve que tanto la jurisprudencia del TC -Sentencias de 29 de noviembre de 1999 y de 13 de marzo de 2000-, como la de este Tribunal Supremo -Sentencias 4 de febrero de 2008 y de 16 de febrero de 2009-, han declarado que los simples errores materiales, de hecho o aritméticos son aquellos cuya corrección no implica un juicio valorativo, ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con plena certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones. Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen, pues, de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa.

Advertido lo anterior se procede a la rectificación del acuerdo en los términos expresados.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2018/1258, de fecha 10 de septiembre de 2018, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Rectificar del error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 6 de agosto de 2021, denominado 'SOBRE

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 6 DE AGOSTO DE 2021, DENOMINADO 'SOBRE EJECUCION DE LA SENTENCIA 98/21 DE 23 JUNIO DE JUNIO DE 52021 EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 40/2021 INTERPUESTO POR PEYALFE SL”.

La corrección a efectuar es la siguiente:

En el punto Primero de **la parte dispositiva del acuerdo**, donde dice:

Primero.- Reconocer la obligación a favor de PEYALFE, S.L., con C.I.F. B-24667131 por importe de ocho mil trescientos noventa y tres euros, con veintiocho céntimos (**8.393,28 €**), de acuerdo con lo establecido en la Sentencia 98/21 de 23 junio de junio de 52021 emitida por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de León en el Procedimiento Abreviado 40/2021 interpuesto por PEYALFE SL.

Debe decir:

Primero.- Reconocer la obligación a favor de PEYALFE, S.L., con CIF B-24563777 por importe de ocho mil trescientos noventa y tres euros, con veintiocho céntimos (**8.393,28 €**), de acuerdo con lo establecido en la Sentencia 98/21 de 23 junio de junio de 52021 emitida por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de León en el Procedimiento Abreviado 40/2021 interpuesto por PEYALFE SL..

El Concejal de Medio Ambiente, Parques, Jardines y Servicio de Aguas,

Fdo.: D. Ricardo de Dios Castaño.
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO.- Rectificar del error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 6 de agosto de 2021, denominado 'SOBRE EJECUCION DE LA SENTENCIA 98/21 DE 23 JUNIO DE JUNIO DE 52021 EMITIDA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚMERO 2 DE LEÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 40/2021 INTERPUESTO POR PEYALFE SL”.

La corrección a efectuar es la siguiente:

En el punto Primero de **la parte dispositiva del acuerdo**, donde dice:

Primero.- Reconocer la obligación a favor de PEYALFE, S.L., con C.I.F. B-24667131 por importe de ocho mil trescientos noventa y tres euros, con veintiocho céntimos (**8.393,28 €**), de acuerdo con lo establecido en la Sentencia 98/21 de 23 junio de junio de 52021 emitida por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de León en el Procedimiento Abreviado 40/2021 interpuesto por PEYALFE SL.

Debe decir:

Primero.- Reconocer la obligación a favor de PEYALFE, S.L., con CIF B-24563777 por importe de ocho mil trescientos noventa y tres euros, con veintiocho céntimos (**8.393,28 €**), de acuerdo con lo establecido en la Sentencia 98/21 de 23 junio de junio de 52021 emitida por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de León en el Procedimiento Abreviado 40/2021 interpuesto por PEYALFE SL.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 10:32 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital)